



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 6598-2021-UGEL.07

San Borja, 09 de Noviembre del 2021

VISTO: El Expediente N° 44250-2021 y el Acta de Reunión del Equipo de Trabajo de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción de la Unidad de Gestión Local Educativa de fecha 26 de octubre de 2021, con un total de (5) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva.

Que, el artículo 36° del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Lima Metropolitana aprobado con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, establece que el Director de la UGEL es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.”*;

Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 802-2021-UGEL07 de fecha 11 de febrero de 2021 se modifica la conformación del Equipo de Trabajo de Integridad Pública y Lucha de Contra la Corrupción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja

Que, con Acta de Reunión de fecha 26 de octubre de 2021 el Equipo de Trabajo de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción de la Unidad de Gestión Local Educativa recomienda que se delegue las funciones de integridad al Área de Recursos Humanos, siendo que a la fecha no se ha implementado dichas funciones, por lo que solicita el cierre del referido Equipo en dicha fecha.

Por tales consideraciones, y con arreglo a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM así como las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 802-2021-UGEL07 de fecha 11 de febrero de 2021 y la Resolución Directoral N° 008231-2019-UGEL.07 mediante el cual se conformó el Equipo de Trabajo de Integridad Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR con eficacia anticipada al 27 de octubre de 2021 al Área de Recursos Humanos, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la UGEL 07, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Área de Recursos Humanos, inicie las labores de promoción de la integridad y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstas en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 07, notifique a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL 07.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora del Programa Sectorial II
UGEL.07 - San Borja

GMSU/DUGEL.07
LACD/J.AAJ